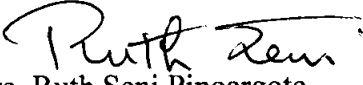




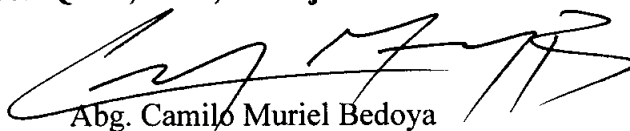
**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR
CASO No. 0605-11-EP**

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.- Quito, 09 de julio de 2013, las 08h30.- En mi calidad de Jueza Constitucional Sustanciadora de la presente Acción Extraordinaria de Protección, signada con el No. **0605-11-EP**, deducida por Carlos Cortaza Vinueza, Procurador Judicial de la Corporación Aduanera Ecuatoriana CAE, en la actualidad Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENAЕ, en contra del auto de 3 de diciembre de 2010 dictado por la Segunda Sala de lo Penal, Colusorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del juicio penal por delito aduanero No. 178-2009, 656-2010, mediante el cual se resolvió revocar el auto subido en grado y dictar auto de sobreseimiento definitivo del proceso y de los acusados Welmer Quezada Neira, Mercedes Judith Loayza Loayza, Harold David Esmeralda Guerra, Walter Jair Montero Olvera y Jorge Arturo Arias Montero, levantándose las medidas cautelares dictadas a cada uno de ellos. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Agréguese los escritos presentados por los señores Welmer Quezada Neira, Mercedes Judith Loayza Loayza, Harold David Esmeralda Guerra, Walter Jair Montero Olvera y Jorge Arturo Arias Montero; y por el abogado Carlos Cortaza Vinueza, procurador Judicial de la Corporación Aduanera Ecuatoriana CAE, en la actualidad SENAЕ, en los cuales solicitan se establezca nuevo día y hora para que tenga lugar la audiencia pública señalada en providencia de 4 de junio de 2013; **SEGUNDO.-** Previo a resolver lo que corresponda, señalar el día miércoles 24 de julio de 2013 a las 09h30, a fin de que tenga lugar la audiencia pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y los artículos 19 y 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. Se advierte a las partes que se estará a lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **TERCERO.-** Notificar con el contenido de este auto a los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Penal, Colusorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas; **CUARTO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor Juez Vigésimo Quinto de Garantías Penales del Guayas, en su despacho y en las direcciones electrónicas Rolando.colorado@funcionjudicial-guayas.gob.ec, realpeo@funcionjudicial-guayas.gob.ec y orozcop@funcionjudicial-guayas.gob.ec;

QUINTO.- Notificar con el contenido de este auto al señor Carlos Cortaza Vinueza, Procurador Judicial de la Corporación Aduanera Ecuatoriana CAE, en la actualidad Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENAE, en la casilla constitucional y judicial No. 1247 y en la dirección electrónica notificaciones@legalitat.ec; **SEXTO.-** Notificar con el contenido de este auto a los señores Welmer Quezada Neira, Mercedes Judith Loayza Loayza, Harold David Esmeralda Guerra, Walter Jair Montero Olvera y Jorge Arturo Arias Montero, en la casilla constitucional No. 967; **SÉPTIMO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor David Ayala Ponce en la dirección electrónica davidayalaponce@hotmail.com; y **OCTAVO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor Procurador General del Estado en la casilla constitucional No. 18.
NOTIFIQUESE.-


Dra. Ruth Seni Pinoargote
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 09 de julio de 2013. Las 08h30


Abg. Camilo Muriel Bedoya
ACTUARIO

